

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Comercio ilegal y observancia

TORTUGAS MARINAS (CHELONIIDAE SPP. Y DERMOCHELYIDAE SPP.)

1. Este documento ha sido presentado por los Estados Unidos de América en su calidad de Presidencia del Grupo de Trabajo entre Periodos de Sesiones del Comité Permanente sobre Tortugas Marinas*.

Antecedentes

2. Como se indica en el acta resumida [SC77 SR](#), el Comité Permanente, en su 77ª reunión (SC77; Ginebra, noviembre de 2023), al examinar el punto 40 del orden del día sobre las tortugas marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.), acordó establecer un grupo de trabajo entre periodos de sesiones con el siguiente mandato:

Realizar el examen previsto en el párrafo a) de la Decisión 18.217 (Rev. CoP19), centrándose en particular en los aspectos de observancia y aplicación pertinentes para las tortugas marinas, y proponer enmiendas de la Resolución Conf. 19.5 a fin de reforzarla aún más, para su consideración por el Comité Permanente en su 78ª reunión.

3. El Comité pidió a la Secretaría que emitiera una Notificación a las Partes para invitar a las Partes y a los observadores a expresar su interés en participar en el Grupo de Trabajo entre Periodos de Sesiones del Comité Permanente sobre Tortugas Marinas. Posteriormente, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes [No. 2023/131](#) de 24 de noviembre de 2023, y sobre la base de las respuestas a la Notificación se acordó que el Grupo de Trabajo estaría integrado por las siguientes Partes y observadores que no son Partes: Angola, Australia, Barbados, Camerún, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América (Presidencia), Gambia, Japón, Malasia, Maldivas, México, Nueva Zelanda, República Dominicana; Convención sobre Especies Migratorias (CMS), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); Conservation Alliance of Kenya, European Pet Organization, Fauna & Flora International, Global Guardian Trust (GGT) Japón, Humane Society International (HSI), International Iguana Foundation y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF).

Deliberaciones del grupo de trabajo

4. La Presidencia dio inicio a la labor del Grupo de Trabajo el 7 de abril de 2024, mediante correspondencia por correo electrónico. El Presidencia propuso que el grupo de trabajo llevara a cabo las siguientes actividades:
 - a) centrándose en los aspectos de observancia y aplicación, examinar el estudio que figura en el documento informativo [CoP18 Inf. 18 on the Status, scope and trends of the legal and illegal international trade in marine turtles, its conservation impacts, management options and mitigation priorities](#) (Situación, alcance y tendencias del comercio internacional legal e ilegal de tortugas

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

marinas, sus impactos en la conservación, opciones de gestión y prioridades de mitigación), así como las respuestas a las Notificaciones a las Partes [No. 2020/035](#) de 22 de abril de 2020 y [No. 2021/065](#) de 2 de noviembre de 2021, consolidadas en el documento informativo [SC77 Inf. 2](#);

- b) identificar si es necesario reforzar aún más la [Resolución Conf. 19.5 sobre Conservación y comercio de tortugas marinas](#); y
 - c) de ser así, proponer enmiendas de la Resolución Conf. 19.5 para su examen por el Comité Permanente en su 78a reunión (SC78, Ginebra, 2025).
5. A sugerencia de Australia, la Presidencia preparó posteriormente una síntesis de los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.217 sobre *Tortugas marinas* (*Cheloniidae spp.* y *Dermodochelyidae spp.*). Esto se hizo para ayudar a los miembros del grupo de trabajo a llevar a cabo el examen del estudio exhaustivo que figura en el documento informativo CoP18 Inf. 18 y para identificar los aspectos pendientes en materia de observancia y aplicación que puede ser necesario considerar para su inclusión en la Resolución Conf. 19.5. En esta síntesis se tuvieron en cuenta la información y las conclusiones del estudio (documento informativo CoP18 Inf. 18) y las respuestas a las Notificaciones emitidas por la Secretaría a las que se hace referencia en el párrafo 4 a) anterior.
 6. Basándose en este trabajo, la Presidencia preparó un proyecto inicial de enmiendas de la Resolución Conf. 19.5 destinadas a subsanar las posibles lagunas en los aspectos de observancia y aplicación pertinentes para las tortugas marinas.
 7. La Presidencia invitó a los miembros del grupo de trabajo a:
 - a) examinar la síntesis y los posibles aspectos de observancia y aplicación identificados en ella que no se hayan abordado ya en la Resolución Conf. 19.5;
 - b) dar su opinión sobre si es necesario reforzar aún más la Resolución Conf. 19.5 para abordar estos elementos; y
 - c) examinar y proporcionar comentarios sobre el proyecto inicial de conjunto de enmiendas propuesto por la Presidencia destinado a abordar los aspectos de observancia y aplicación identificados en la síntesis a la que se hace referencia en el párrafo 7 a) anterior.
 8. La Presidencia abordó los comentarios e incorporó los cambios propuestos por los miembros del grupo de trabajo en un segundo proyecto de versión revisada de la Resolución Conf. 19.5, que se envió al grupo de trabajo el 28 de agosto de 2024 para que estos lo examinaran y formularan comentarios.
 9. La Presidencia recibió numerosos comentarios y sugerencias de modificación de las propuestas de enmienda de la Resolución Conf. 19.5. Las modificaciones tenían como objetivo mejorar, aclarar o reestructurar el enunciado de la Resolución.
 10. Una vez que se habían tomado en cuenta los comentarios de los miembros del grupo de trabajo, la Presidencia distribuyó una tercera versión del proyecto de enmiendas de la Resolución Conf. 19.5 el 4 de noviembre de 2024. Se pidió a los miembros del Grupo de Trabajo que centraran su examen en los cambios esenciales de la resolución enmendada propuesta.
 11. Se recomendaron modificaciones adicionales, y la Presidencia atendió todas las sugerencias pertinentes según procedía. Las propuestas de enmienda finales de la Resolución Conf. 19.5 figuran en el anexo del presente documento para su examen por el Comité Permanente y su posterior presentación a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20). Si el Comité aprueba las propuestas de enmienda de la Resolución Conf. 19.5, se puede considerar que la Decisión 18.217 (Rev. CoP19) ha sido aplicada y se puede recomendar su supresión a la CoP20.

Recomendaciones

12. Se invita al Comité Permanente a:
 - a) examinar y aprobar las propuestas de enmienda de la Resolución Conf. 19.5 sobre *Conservación y comercio de tortugas marinas*, tal y como se presentan en el anexo del presente documento, para someterlas a la consideración de la CoP20; y

- b) considerar que la Decisión 18.217 (Rev. CoP19) ha sido aplicada y recomendar su supresión a la CoP20

PROPUESTAS DE ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN CONF. 19.5 SOBRE
CONSERVACIÓN Y COMERCIO DE TORTUGAS MARINAS

El texto nuevo aparece subrayado; el texto suprimido aparece ~~tachado~~.

RECONOCIENDO que las tortugas marinas se enfrentan a importantes amenazas, como las capturas incidentales en la pesca comercial y recreativa, la pérdida y degradación de los hábitats de anidación y alimentación, el cambio climático; el enredamiento en los desechos marinos, las colisiones con embarcaciones, y las capturas y el comercio ilegales por su carne, caparazones y huevos;

RECONOCIENDO que la conservación y recuperación de las tortugas marinas requiere la cooperación internacional a fin de garantizar la supervivencia de estas especies altamente migratorias;

RECORDANDO que todas las especies de tortugas marinas están incluidas en el Apéndice I de la CITES y que, por tanto, las transacciones internacionales con fines comerciales están estrictamente prohibidas en el caso de estas especies;

RECORDANDO que estas especies están incluidas en los Apéndices I y II de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) (excepto *Natator depressus*, que sólo está incluida en el Apéndice II), por lo que las Partes en la CMS deben proteger estrictamente estas especies, prohibiendo su captura y controlando otros factores que las pongan en peligro, y mejorar su estado de conservación;

RECORDANDO que la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT) promueve la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de seis especies de tortugas marinas (todas excepto *N. depressus*) en el hemisferio occidental;

RECORDANDO que el Protocolo Relativo a las Áreas y Flora Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW) del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena) prohíbe la captura y el comercio de tortugas marinas, sus huevos, partes o productos;

RECORDANDO que el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y la Gestión de las Tortugas Marinas y su Hábitat en el Océano Índico y Asia Sudoriental (MdE sobre las Tortugas Marinas del IOSEA) es un acuerdo intergubernamental no vinculante cuyo objetivo es la protección, conservación y recuperación de las tortugas marinas y su hábitat en el Océano Índico y Asia Sudoriental;

RECORDANDO también que en la Resolución Conf. 17.4 (Rev. CoP19) sobre *Estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES* se insta a las Partes en las que existe un mercado significativo de productos de fauna y flora silvestres objeto de comercio ilegal a desarrollar estrategias para reducir la demanda de productos ilegales de animales y plantas silvestres a través de campañas de reducción de la demanda y a reforzar, según corresponda, las políticas, la legislación y la aplicación de la ley al respecto y RECALCANDO la importancia de que las Partes elaboren esos planes para las partes, y productos y derivados de tortugas marinas capturadas ilegalmente;

PREOCUPADA por el hecho de que las capturas y el comercio ilegales de partes y derivados de tortugas marinas están contribuyendo a su disminución y constituyen una importante amenaza para su supervivencia;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los estudios encargados por la CITES, la CIT y el MdE sobre las Tortugas Marinas del IOSEA que contribuirán a determinar el alcance de las capturas y el comercio ilegales de tortugas marinas y a formular recomendaciones sobre las medidas necesarias;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el Plan de Acción para especies individuales para la conservación de las tortugas carey en Asia sudoriental y el Pacífico occidental elaborado bajo los auspicios de las CMS y el MdE sobre las Tortugas Marinas del IOSEA;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN TAMBIÉN los proyectos destinados a descubrir las rutas del comercio ilegal desde el origen hasta el usuario final, así como los factores que impulsan el uso, la oferta y la demanda de tortugas marinas, que pueden ser utilizados para fundamentar las políticas destinadas a la conservación de las tortugas marinas; y

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN ADEMÁS las iniciativas para ayudar a combatir el comercio ilegal de tortugas marinas, mediante la transferencia de técnicas y tecnologías genéticas y la creación de una mayor capacidad para los estudios genéticos de las tortugas marinas;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

1. RECOMIENDA que las Partes colaboren ~~y ayuden en el fomento~~ fortalecimiento de su capacidad financiera y técnica ~~en los países en desarrollo~~ para aplicar y hacer cumplir la CITES y otras obligaciones internacionales conexas para ~~la protección de~~ proteger a las tortugas marinas, ~~incluyendo~~ incluida la protección contra el uso no sostenible y el comercio ilegal;
2. INVITA a las Partes, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades a que presten asistencia financiera o técnica para, entre otras cosas:
 - a) impartir formación y capacitación a las autoridades competentes a nivel nacional y regional, en particular sobre la aplicación y el cumplimiento de la normativa nacional y las medidas internacionales aplicables a las tortugas marinas, la identificación, la supervisión, la presentación de informes y la aplicación de la ley de vida silvestre y pesca; y
 - b) crear conciencia comunitaria y política sobre el estado de conservación de las tortugas marinas y la importancia dar cumplimiento a la CITES a escala nacional para promover la conservación de estas especies;
3. INSTA a las Partes a:
 - a) en los casos en que aún no exista, desarrollar y promulgar legislación para prevenir y combatir la captura y el comercio insostenibles de tortugas marinas;
 - b) llevar a cabo un examen exhaustivo de la legislación nacional vigente de protección de las tortugas marinas a fin de garantizar su eficacia y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos internacionales pertinentes;
 - c) tratar activamente de reforzar la legislación nacional y las obligaciones y compromisos internacionales para proteger a las tortugas marinas a lo largo de todo su ciclo de vida;
 - d) realizar periódicamente un examen de las medidas nacionales de protección de las tortugas marinas con el fin de garantizar que sigan siendo eficaces y que se adaptan según sea necesario, para responder a cualquier nueva tendencia identificada; y
 - e) procurar activamente la aplicación de todas las disposiciones que regulan la captura y el comercio de tortugas marinas;
24. RECOMIENDA que las Partes afectadas por el comercio ilegal de tortugas marinas ~~lleven a cabo acciones de fomento de capacidad, y que:~~
 - a) tomen todas las medidas necesarias para prevenir el comercio ilegal de tortugas marinas, en particular, respondiendo a los factores que lo impulsan y desarrollando y aplicando estrategias basadas en pruebas, en colaboración con los pueblos indígenas, las comunidades locales y otras partes interesadas;
 - b) proporcionen asistencia para el fomento de capacidad a los organismos nacionales de aplicación de la ley y al cuerpo judicial, incluyendo (según proceda) manuales de identificación o información de contacto de expertos para identificar las especies de tortugas marinas objeto de comercio, concienciar sobre la importancia y los beneficios de combatir y prevenir el comercio ilegal de tortugas marinas, e integrar la formación sobre el comercio ilegal de especies silvestres en los planes de estudios nacionales de las academias de formación pertinentes, según proceda;
 - c) determinen las principales rutas, métodos, volúmenes y zonas críticas del comercio ilegal de tortugas marinas, e intensifiquen los esfuerzos para hacer frente a ~~las capturas ilegales~~ la captura ilegal y otras actividades ilegales en lugares clave de los mercados nacionales que están relacionados con el comercio ilegal, ~~y que;~~

- d) tomen medidas para disminuir la demanda de los consumidores de partes, productos y otros derivados ilegales de tortugas marinas; y
- e) promuevan la comprensión por parte del público (por ejemplo, entre vendedores, turistas y otros) de las disposiciones legales y las implicaciones de participar en la captura, el uso y el comercio ilegales de tortugas marinas;

35. RECOMIENDA que las Partes mejoren las actividades de supervisión:

- a) intensifiquen los esfuerzos de seguimiento, detección y aplicación de la ley en todos los puntos en los que clave donde tienen lugar las transacciones (por ejemplo, en y específicamente, los mercados, las plataformas en línea, en y los puertos) para ayudar a y en lugares de desembarque con el fin de combatir las capturas la captura y el comercio ilegales de tortugas marinas; y que
- b) refuercen la cooperación y la colaboración en el control del comercio de tortugas marinas entre los organismos encargados de la aplicación de la ley en materia de vida silvestre a nivel escala nacional e internacional, incluido para hacer frente a la captura y el comercio ilegales de tortugas marinas, incluyendo mediante el intercambio de datos de información e inteligencia procesables en relación con las capturas y el comercio ilegales de tortugas marinas procesable;

56. INSTA a las Partes cuya legislación nacional no es suficiente a que establezcan mecanismos para controlar las capturas y recopilar, de forma normalizada, datos sobre el comercio no sostenible ilegal de tortugas marinas, a que promulguen legislación procedentes de diferentes organismos gubernamentales para proteger y gestionar adecuadamente estas especies; facilitar la presentación exhaustiva y precisa de datos sobre el comercio ilegal de tortugas marinas por las Partes en sus informes anuales sobre comercio ilegal a la Secretaría;

67. RECOMIENDA que las Partes recojan muestras de tortugas marinas decomisadas para su análisis científico genético con el fin de determinar las especies afectadas y las poblaciones de origen, y que, según proceda, las remitan a colaboren con instituciones forenses y de investigación capaces de determinar de modo fiable la especie y el origen geográfico de las muestras para que sirvan de apoyo en la investigación, las indagaciones y los enjuiciamientos;

8. RECOMIENDA que las Partes ~~coordinen~~ desarrollen y sigan protocolos de mejores prácticas para la manipulación inocua, el cuidado y la rehabilitación, y para la liberación en el medio silvestre de las tortugas marinas vivas confiscadas y de las tortugas marinas capturadas incidentalmente;

9. INSTA a las Partes a coordinar sus esfuerzos a nivel regional, ~~incluyendo~~ trabajando estrechamente con los órganos regionales de pesca (ORP), los acuerdos ambientales multilaterales y otros órganos (AAM) y otras organizaciones regionales pertinentes a fin de, para identificar y combatir el comercio y el uso ilegales, así como otras hacer frente a las amenazas, incluidas para las capturas incidentales tortugas marinas, como la captura incidental en las pesquerías; , el uso y el comercio ilegal;

10. RECOMIENDA INSTA a las Partes a hacer frente a las amenazas relacionadas con la pesca que las Partes hagan frente contribuyen al comercio ilegal de tortugas marinas, trabajando con las comunidades pesqueras y los órganos de pesca a ORP con el fin de garantizar que se establezcan la aplicación de medidas eficaces de ordenación pesquera y que las capturas no estén socavando los esfuerzos para hacer frente al comercio ilegal, por ejemplo, aplicando gestión de la pesca, tales como:

- a) medidas de mejores prácticas para reducir y documentar las capturas la captura de tortugas marinas, ya sean dirigidas (selectiva o incidentales; evaluando incidental) y mejorar las tasas de supervivencia tras la liberación;
- b) medidas que exijan la documentación de las interacciones de la pesca con las tortugas marinas;
- c) medidas para evaluar las tasas de captura y la mortalidad por esta causa de las tortugas marinas que se basen basadas en las interacciones declaradas y en los mejores datos científicos disponibles; introduciendo nuevas mejoras en el programa
- d) medidas que sigan reforzando los programas de observadores a través del mar de los marcos de las Organizaciones Regionales organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)/ORP para aumentar la recogida de datos en las pesquerías y mejorar nuestra comprensión de los impactos

~~relacionados con la pesca en aquellos casos en que no se aborde de manera adecuada la captura incidental de las tortugas marinas; y combatiendo~~

e) medidas de obligado cumplimiento que combatan eficazmente la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) que ~~constituye una amenaza para~~ las tortugas marinas;

~~911.~~ ALIENTA a las Partes a que compartan información y proporcionen formación a los pescadores sobre las estrategias de mitigación de las capturas incidentales, como los dispositivos excluyentes de exclusión de tortugas, las artes de pesca selectivas y las prácticas de manipulación seguras de manipulación y liberación, que han demostrado ser eficaces su eficacia para reducir las capturas incidentales y la mortalidad por esta causa; conexa;

~~912.~~ ALIENTA a las Partes a realizar, según proceda, investigaciones que puedan apoyar el desarrollo de medidas de protección y conservación para la protección de las zonas de alimentación, anidación y migración de las tortugas marinas;

~~103.~~ ALIENTA a las Partes en las que existan establecimientos de cría de tortugas marinas a desarrollar que desarrollen protocolos operativos con base científica a fin de garantizar y garanticen que dichos establecimientos aporten un valor para la conservación de las poblaciones de tortugas marinas;

~~144.~~ RECOMIENDA que:

a) toda Parte que desee autorizar el comercio internacional de productos de tortugas marinas criadas en granjas satisfaga todos los requisitos establecidos en la Convención y en la Resolución Conf. 11.16 (Rev.CoP15); 11.16 (Rev. CoP15) sobre Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II;

b) toda Parte que promueva la transferencia de una población de tortugas marinas del Apéndice I al Apéndice II, con arreglo a la Resolución Conf. 11.16 (Rev.CoP15), facilite la información prevista en el anexo de la presente resolución; y

c) toda Parte cuya población de tortugas marinas haya sido transferida del Apéndice I al Apéndice II de conformidad con la presente resolución y la Resolución Conf. 11.16 (Rev.CoP15) vele por que se establezcan y se apliquen procedimientos de presentación periódica de informes apropiados a la Secretaría. El hecho de que no se cumpla este requisito y no se demuestre que se favorecerá la conservación de la población o que se han cumplido los demás requisitos previstos en la Resolución Conf. 11.16 (Rev.CoP15) podrá dar lugar a la aplicación del párrafo 5 d) de dicha Resolución.

~~125.~~ ALIENTA a las Partes a que compartan modelos regionales holísticos de probabilidad de supervivencia de las tortugas marinas y sus resultados, así como otras informaciones para evaluar la sostenibilidad de los niveles actuales de extracciones y de capturas incidentales teniendo en cuenta otras amenazas para las poblaciones en toda su área de distribución (número de tortugas de diferentes clases de edad extraídas de las poblaciones), el éxito reproductivo (número de tortugas reclutadas por año), las probabilidades de supervivencia natural y las características biológicas de las tortugas marinas; y alienta a las Partes que tengan intención de participar en el uso sostenible de las tortugas marinas a que desarrollen marcos sólidos para el uso sostenible de las tortugas marinas que se basen en el mejor asesoramiento científico disponible, teniendo en cuenta el asesoramiento, las resoluciones y las medidas de conservación y gestión de los organismos pertinentes, incluidas las autoridades pesqueras competentes y los expertos, según proceda;

~~136.~~ ENCARGA a la Secretaría que mantenga una estrecha colaboración con los órganos regionales de pesca ORP, la Secretaría de la CMS y el MdE sobre las Tortugas Marinas del IOSEA, y la CIT en relación con sobre la gestión y la conservación de las tortugas marinas acon el fin de garantizar la compatibilidad de las actividades, optimizar la optimización de los recursos, promover la promoción de la investigación para subsanar las lagunas en la información y mejorar la mejora de las sinergias;

~~147.~~ ENCARGA a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, preste apoyo asistencia a las Partes, especialmente a los países en desarrollo y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, cuando que lo soliciten, en relación con los aspectos pertinentes materia de fomento de capacidad para la CITES en cuanto a la elaboración o la aplicación de la Convención para las tortugas marinas, lo que incluye el fomento de la capacidad financiera y técnica incluido el desarrollo, examen o revisión de la legislación nacional con el fin de ayudar a garantizar el cumplimiento de las obligaciones en el marco de la CITES para la conservación de las y regulación del comercio internacional de tortugas marinas;

18. ENCARGA a la Secretaría que, basándose en los análisis de los informes anuales sobre comercio ilegal, señale a la atención del Comité Permanente, según proceda, cualquier cambio significativo en el comercio ilegal de tortugas marinas;
- ~~159~~. ENCARGA al Comité de Fauna que formule recomendaciones, si es necesario, para garantizar la conservación de las tortugas marinas;
- ~~1620~~. ENCARGA al Comité Permanente que proporcione orientaciones sobre la observancia y aplicación de las inclusiones de las tortugas marinas en el Apéndice I, incluyendo, entre otras cosas, el uso del muestreo forense de especímenes decomisados y el intercambio de información sobre el comercio ilegal de tortugas marinas;
- ~~1721~~. ENCARGA al Comité de Fauna y al Comité Permanente que presenten informes sobre los progresos realizados en la conservación de las tortugas marinas en las reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda; y
- ~~1822~~. SUPRIME la Resolución Conf. 9.20 (Rev.) sobre *Directrices para evaluar las propuestas relativas a la cría en granjas de tortugas marinas presentadas de conformidad con la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15)*.

NOTA: No se proponen enmiendas del anexo sobre *Directrices para evaluar las propuestas relativas a la cría en granjas de tortugas marinas presentadas de conformidad con la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15)*

PROPUESTAS DE ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN CONF. 19.5 SOBRE
CONSERVACIÓN Y COMERCIO DE TORTUGAS MARINAS

Versión en limpio

RECONOCIENDO que las tortugas marinas se enfrentan a importantes amenazas, como las capturas incidentales en la pesca comercial y recreativa, la pérdida y degradación de los hábitats de anidación y alimentación, el cambio climático; el enredamiento en los desechos marinos, las colisiones con embarcaciones, y las capturas y el comercio ilegales por su carne, caparazones y huevos;

RECONOCIENDO que la conservación y recuperación de las tortugas marinas requiere la cooperación internacional a fin de garantizar la supervivencia de estas especies altamente migratorias;

RECORDANDO que todas las especies de tortugas marinas están incluidas en el Apéndice I de la CITES y que, por tanto, las transacciones internacionales con fines comerciales están estrictamente prohibidas en el caso de estas especies;

RECORDANDO que estas especies están incluidas en los Apéndices I y II de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) (excepto *Natator depressus*, que sólo está incluida en el Apéndice II), por lo que las Partes en la CMS deben proteger estrictamente estas especies, prohibiendo su captura y controlando otros factores que las pongan en peligro, y mejorar su estado de conservación;

RECORDANDO que la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT) promueve la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de seis especies de tortugas marinas (todas excepto *N. depressus*) en el hemisferio occidental;

RECORDANDO que el Protocolo Relativo a las Áreas y Flora Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW) del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena) prohíbe la captura y el comercio de tortugas marinas, sus huevos, partes o productos;

RECORDANDO que el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y la Gestión de las Tortugas Marinas y su Hábitat en el Océano Índico y Asia Sudoriental (MdE sobre las Tortugas Marinas del IOSEA) es un acuerdo intergubernamental no vinculante cuyo objetivo es la protección, conservación y recuperación de las tortugas marinas y su hábitat en el Océano Índico y Asia Sudoriental;

RECORDANDO también que en la Resolución Conf. 17.4 (Rev. CoP19) sobre *Estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES* se insta a las Partes en las que existe un mercado significativo de productos de fauna y flora silvestres objeto de comercio ilegal a desarrollar estrategias para reducir la demanda de productos ilegales de animales y plantas silvestres a través de campañas de reducción de la demanda y a reforzar, según corresponda, las políticas, la legislación y la aplicación de la ley al respecto y RECALCANDO la importancia de que las Partes elaboren esos planes para las partes, y productos y derivados de tortugas marinas capturadas ilegalmente;

PREOCUPADA por el hecho de que las capturas y el comercio ilegales de partes y derivados de tortugas marinas están contribuyendo a su disminución y constituyen una importante amenaza para su supervivencia;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los estudios encargados por la CITES, la CIT y el MdE sobre las Tortugas Marinas del IOSEA que contribuirán a determinar el alcance de las capturas y el comercio ilegales de tortugas marinas y a formular recomendaciones sobre las medidas necesarias;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el Plan de Acción para especies individuales para la conservación de las tortugas carey en Asia sudoriental y el Pacífico occidental elaborado bajo los auspicios de las CMS y el MdE sobre las Tortugas Marinas del IOSEA;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN TAMBIÉN los proyectos destinados a descubrir las rutas del comercio ilegal desde el origen hasta el usuario final, así como los factores que impulsan el uso, la oferta y la demanda de tortugas marinas, que pueden ser utilizados para fundamentar las políticas destinadas a la conservación de las tortugas marinas; y

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN ADEMÁS las iniciativas para ayudar a combatir el comercio ilegal de tortugas marinas mediante la transferencia de técnicas y tecnologías genéticas y la creación de una mayor

capacidad para los estudios genéticos de las tortugas marinas;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

1. RECOMIENDA que las Partes colaboren en el fortalecimiento de su capacidad financiera y técnica para aplicar y hacer cumplir la CITES y otras obligaciones internacionales conexas para proteger a las tortugas marinas, incluida la protección contra el uso no sostenible y el comercio ilegal;
2. INVITA a las Partes, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades a que presten asistencia financiera o técnica para, entre otras cosas:
 - a) impartir formación y capacitación a las autoridades competentes a nivel nacional y regional, en particular sobre la aplicación y el cumplimiento de la normativa nacional y las medidas internacionales aplicables a las tortugas marinas, la identificación, la supervisión, la presentación de informes y la aplicación de la ley de vida silvestre y pesca; y
 - b) crear conciencia comunitaria y política sobre el estado de conservación de las tortugas marinas y la importancia dar cumplimiento a la CITES a escala nacional para promover la conservación de estas especies;
3. INSTA a las Partes a:
 - a) en los casos en que aún no exista, desarrollar y promulgar legislación para prevenir y combatir la captura y el comercio insostenibles de tortugas marinas;
 - b) llevar a cabo un examen exhaustivo de la legislación nacional vigente de protección de las tortugas marinas a fin de garantizar su eficacia y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos internacionales pertinentes;
 - c) tratar activamente de reforzar la legislación nacional y las obligaciones y compromisos internacionales para proteger a las tortugas marinas a lo largo de todo su ciclo de vida;
 - d) realizar periódicamente un examen de las medidas nacionales de protección de las tortugas marinas con el fin de garantizar que sigan siendo eficaces y que se adaptan según sea necesario, para responder a cualquier nueva tendencia identificada; y
 - e) procurar activamente la aplicación de todas las disposiciones que regulan la captura y el comercio de tortugas marinas;
4. RECOMIENDA que las Partes afectadas por el comercio ilegal de tortugas marinas:
 - a) tomen todas las medidas necesarias para prevenir el comercio ilegal de tortugas marinas, en particular, respondiendo a los factores que lo impulsan y desarrollando y aplicando estrategias basadas en pruebas, en colaboración con los pueblos indígenas, las comunidades locales y otras partes interesadas;
 - b) proporcionen asistencia para el fomento de capacidad a los organismos nacionales de aplicación de la ley y al cuerpo judicial, incluyendo (según proceda) manuales de identificación o información de contacto de expertos para identificar las especies de tortugas marinas objeto de comercio, concienciar sobre la importancia y los beneficios de combatir y prevenir el comercio ilegal de tortugas marinas, e integrar la formación sobre el comercio ilegal de especies silvestres en los planes de estudios nacionales de las academias de formación pertinentes, según proceda;
 - c) determinen las principales rutas, métodos, volúmenes y zonas críticas del comercio ilegal de tortugas marinas, e intensifiquen los esfuerzos para hacer frente a la captura ilegal y otras actividades ilegales en lugares clave de los mercados nacionales que están relacionados con el comercio ilegal;
 - d) tomen medidas para disminuir la demanda de los consumidores de partes, productos y otros derivados ilegales de tortugas marinas; y
 - e) promuevan la comprensión por parte del público (por ejemplo, entre vendedores, turistas y otros) de las disposiciones legales y las implicaciones de participar en la captura, el uso y el comercio ilegales

de tortugas marinas;

5. RECOMIENDA que las Partes:

- a) intensifiquen los esfuerzos de seguimiento, detección y aplicación de la ley en todos los puntos clave donde tienen lugar las transacciones (y específicamente, los mercados, las plataformas en línea, y los puertos) y en lugares de desembarque con el fin de combatir la captura y el comercio ilegales de tortugas marinas; y
- b) refuercen la cooperación y la colaboración entre los organismos de aplicación de la ley en materia de vida silvestre a escala nacional e internacional para hacer frente a la captura y el comercio ilegales de tortugas marinas, incluyendo mediante el intercambio de información e inteligencia procesable;

6. INSTA a las Partes a que establezcan mecanismos para recopilar, de forma normalizada, datos sobre el comercio ilegal de tortugas marinas procedentes de diferentes organismos gubernamentales para facilitar la presentación exhaustiva y precisa de datos sobre el comercio ilegal de tortugas marinas por las Partes en sus informes anuales sobre comercio ilegal a la Secretaría;

7. RECOMIENDA que las Partes recojan muestras de tortugas marinas decomisadas para su análisis genético con el fin de determinar las especies afectadas y las poblaciones de origen, y que, según proceda, colaboren con instituciones forenses y de investigación capaces de determinar de modo fiable la especie y el origen geográfico de las muestras para que sirvan de apoyo en la investigación, las indagaciones y los enjuiciamientos;

8. RECOMIENDA que las Partes desarrollen y sigan protocolos de mejores prácticas para la manipulación inocua, el cuidado y la rehabilitación, y para la liberación en el medio silvestre de las tortugas marinas vivas confiscadas y de las tortugas marinas capturadas incidentalmente;

9. INSTA a las Partes a coordinar sus esfuerzos a nivel regional, trabajando estrechamente con los órganos regionales de pesca (ORP), los acuerdos ambientales multilaterales (AAM) y otras organizaciones regionales pertinentes, para identificar y hacer frente a las amenazas para las tortugas marinas, como la captura incidental en pesquerías, el uso y el comercio ilegal;

10. INSTA a las Partes a hacer frente a las amenazas relacionadas con la pesca que contribuyen al comercio ilegal de tortugas marinas, trabajando con las comunidades pesqueras y los ORP con el fin de garantizar la aplicación de medidas eficaces de gestión de la pesca, tales como:

- a) medidas para reducir la captura de tortugas marinas (selectiva o incidental) y mejorar las tasas de supervivencia tras la liberación;
- b) medidas que exijan la documentación de las interacciones de la pesca con las tortugas marinas;
- c) medidas para evaluar las tasas de captura y mortalidad basadas en las interacciones declaradas y en los mejores datos científicos disponibles;
- d) medidas que sigan reforzando los programas de observadores a través de los marcos de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)/ORP para aumentar la recogida de datos en las pesquerías y mejorar nuestra comprensión de los impactos relacionados con la pesca en las tortugas marinas; y
- e) medidas de obligado cumplimiento que combatan eficazmente la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) que amenaza a las tortugas marinas;

11. ALIENTA a las Partes a que compartan información y proporcionen formación a los pescadores sobre las estrategias de mitigación de las capturas incidentales, como los dispositivos de exclusión de tortugas, las artes de pesca selectivas y las prácticas seguras de manipulación y liberación, que han demostrado su eficacia para reducir las capturas incidentales y la mortalidad conexas;

12. ALIENTA a las Partes a realizar, según proceda, investigaciones que puedan apoyar el desarrollo de medidas de conservación para la protección de las zonas de alimentación, anidamiento y migración de las tortugas marinas;

13. ALIENTA a las Partes en las que existan establecimientos de cría de tortugas marinas a que desarrollen protocolos operativos con base científica y garanticen que dichos establecimientos aporten un valor para la conservación de las poblaciones de tortugas marinas;
14. RECOMIENDA que:
 - a) toda Parte que desee autorizar el comercio internacional de productos de tortugas marinas criadas en granjas satisfaga todos los requisitos establecidos en la Convención y en la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15) sobre *Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II*;
 - b) toda Parte que promueva la transferencia de una población de tortugas marinas del Apéndice I al Apéndice II, con arreglo a la Resolución Conf. 11.16 (Rev.CoP15), facilite la información prevista en el anexo de la presente resolución; y
 - c) toda Parte cuya población de tortugas marinas haya sido transferida del Apéndice I al Apéndice II de conformidad con la presente resolución y la Resolución Conf. 11.16 (Rev.CoP15) vele por que se establezcan y se apliquen procedimientos de presentación periódica de informes apropiados a la Secretaría. El hecho de que no se cumpla este requisito y no se demuestre que se favorecerá la conservación de la población o que se han cumplido los demás requisitos previstos en la Resolución Conf. 11.16 (Rev.CoP15) podrá dar lugar a la aplicación del párrafo 5 d) de dicha Resolución.
15. ALIENTA a las Partes a que compartan modelos regionales holísticos de probabilidad de supervivencia de las tortugas marinas y sus resultados, así como otras informaciones para evaluar la sostenibilidad de los niveles actuales de extracciones y de capturas incidentales teniendo en cuenta otras amenazas para las poblaciones en toda su área de distribución (número de tortugas de diferentes clases de edad extraídas de las poblaciones), el éxito reproductivo (número de tortugas reclutadas por año), las probabilidades de supervivencia natural y las características biológicas de las tortugas marinas; y alienta a las Partes que tengan intención de participar en el uso sostenible de las tortugas marinas a que desarrollen marcos sólidos para el uso sostenible de las tortugas marinas que se basen en el mejor asesoramiento científico disponible, teniendo en cuenta el asesoramiento, las resoluciones y las medidas de conservación y gestión de los organismos pertinentes, incluidas las autoridades pesqueras competentes y los expertos, según proceda;
16. ENCARGA a la Secretaría que mantenga una estrecha colaboración con los ORP, la Secretaría de la CMS y el MdE sobre las Tortugas Marinas del IOSEA, y la CIT sobre la gestión y conservación de las tortugas marinas con el fin de garantizar la compatibilidad de las actividades, la optimización de los recursos, la promoción de la investigación para subsanar las lagunas en la información y la mejora de las sinergias;
17. ENCARGA a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, preste asistencia a las Partes, especialmente a los países en desarrollo y a los pequeños Estados insulares en desarrollo que lo soliciten, en materia de fomento de capacidad para la aplicación de la Convención para las tortugas marinas, incluido el desarrollo, examen o revisión de la legislación nacional con el fin de ayudar a garantizar el cumplimiento de las obligaciones en el marco de la CITES para la conservación y regulación del comercio internacional de tortugas marinas;
18. ENCARGA a la Secretaría que, basándose en los análisis de los informes anuales sobre comercio ilegal, señale a la atención del Comité Permanente, según proceda, cualquier cambio significativo en el comercio ilegal de tortugas marinas;
19. ENCARGA al Comité de Fauna que formule recomendaciones, si es necesario, para garantizar la conservación de las tortugas marinas;
20. ENCARGA al Comité Permanente que proporcione orientaciones sobre la observancia y aplicación de las inclusiones de las tortugas marinas en el Apéndice I, incluyendo, entre otras cosas, el uso del muestreo forense de especímenes decomisados y el intercambio de información sobre el comercio ilegal de tortugas marinas;
21. ENCARGA al Comité de Fauna y al Comité Permanente que presenten informes sobre los progresos realizados en la conservación de las tortugas marinas en las reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda; y

22. SUPRIME la Resolución Conf. 9.20 (Rev.) sobre *Directrices para evaluar las propuestas relativas a la cría en granjas de tortugas marinas presentadas de conformidad con la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15)*.

Anexo **Directrices para evaluar las propuestas relativas a la cría en granjas de tortugas marinas presentadas de conformidad con la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15)**¹

1. **Gestión de los recursos**

A. Información biológica

La propuesta deberá aportar información sobre la biología, la gestión y la extensión geográfica de cada una de las poblaciones que vayan a ser afectadas en toda su área de distribución. La extensión geográfica deberá describirse empleando técnicas científicas idóneas. Se entenderá que la región abarca a todos los Estados del área de distribución y a las aguas en que se halle la población.

Deberán especificarse las siguientes características de la población de tortugas marinas objeto de la propuesta de cría en granjas:

- a) Distribución de la población. Describir las áreas de nidificación actuales (e históricas, si es posible), las zonas de alimentación y el área de migración de la población. Los lugares de anidamiento donde se recogerán huevos o crías recién eclosionadas deberán describirse detalladamente.
- b) Situación y tendencias de la población. Describir la población y sus tendencias empleando índices de abundancia correspondientes a las distintas etapas de la vida, con especial referencia a la estructura por edades y tamaño de la población.
- c) Reproducción. Aportar una estimación o un cálculo de la tasa de reproducción anual o del volumen de producción anual (por ejemplo, número de huevos y/o crías recién eclosionadas).
- d) Mortalidad de la población. Aportar una estimación sobre la incubación eficaz y la mortalidad de la población ocasionada por el hombre.

B. Gestión nacional

Uno de los requisitos para que se apruebe una propuesta de cría en granjas será la aplicación efectiva de un plan nacional de gestión de las tortugas marinas. El plan comprenderá:

- a) Control. Descripción del programa anual de control de las tendencias de la población y los índices de mortalidad.
- b) Protección del hábitat. Todas las playas de anidamiento, áreas de alimentación y otros hábitats importantes deberán estar protegidos contra las perturbaciones, inclusive contra el aprovechamiento, la urbanización y la contaminación.
- c) Reglamentación de la recolección. Por regla general, sólo deberán recolectarse para la cría en granjas los huevos y/o las crías recién eclosionadas. Deberá especificarse la cantidad (o el porcentaje) anual de huevos que se proponga trasladar a la granja de cría. También deberá indicarse la tasa de recolección propuesta, que se expresará como porcentaje de la producción natural de la población que se esté recolectando para la cría en granjas.

¹ *Corregida por la Secretaría después de las reuniones 11ª, 14ª y 15ª de la Conferencia de las Partes: originalmente se refería a la Resolución Conf. 10.18, ulteriormente corregida como Resolución Conf. 11.16, y nuevamente como Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP14).*

- d) Protección de la población. Informar sobre la mortandad de tortugas marinas provocada por el ser humano, por ejemplo, la recolección no controlada, las capturas fortuitas a raíz de la pesca y la contaminación del hábitat, y deberá disponerse de mecanismos para controlarla.
- e) Normas relativas a la suspensión de la recolección. Proponer umbrales máximos de tendencias de la población y cambios en su situación, mortalidad o hábitat, cuya infracción acarrearía la suspensión automática de la recolección o la adopción de nuevas medidas de conservación.

C. Gestión regional

Habida cuenta del comportamiento migratorio de las tortugas marinas, el segmento de la población que se halle dentro de la jurisdicción de un Estado cualquiera no puede ser considerado de forma aislada. Los Estados del área de distribución de la mayoría de la población deben participar en toda gestión de la población.

Toda Parte que presente una propuesta de cría en granjas deberá elaborar y aplicar eficazmente un protocolo de gestión regional encaminado a promover la conservación de la población.

- a) Se deberán describir las actividades que realice el autor de la propuesta para impulsar la cooperación regional en materia de gestión entre los Estados del área de distribución que compartan la mayoría de la población. La gestión regional deberá prever mecanismos de cooperación para:
 - i) evaluar el estado de conservación de la población en toda el área de distribución y determinar las zonas clave de captura (por ejemplo, lugares de reproducción y anidamiento);
 - ii) vigilar de forma regular las tendencias de la población mediante una evaluación de las causas de la mortalidad anual que incluya una valoración de los efectos del establecimiento de cría en granjas;
 - iii) proteger eficazmente las playas de anidamiento importantes y otros hábitats esenciales (por ejemplo, las zonas de alimentación);
 - iv) reglamentar la recolección y la venta interna de especímenes de tortugas marinas, si procede; y
 - v) aplicar eficazmente los controles necesarios para evitar que se fomente el comercio ilícito de productos de poblaciones silvestres.
- b) El protocolo de gestión regional encaminado a promover la conservación de las tortugas marinas en el medio silvestre deberá documentar también la legislación de conservación y los controles al comercio de los Estados del área de distribución y establecer un foro que sirva para preparar controles del comercio, actividades de ejecución y otras medidas de conservación complementarias o más eficaces.

2. **Controles al comercio**

Los autores de las propuestas deberán tomar todas las medidas razonables para velar por que el comercio de productos de los establecimientos de cría en granjas autorizados no fomente un aumento del comercio de productos de otras fuentes que perjudique la supervivencia de esa población, de otras poblaciones o de otras especies de tortugas marinas, ni sea la causa de ese comercio. En consecuencia, antes de que se autorice el comercio internacional, la Parte proponente deberá cerciorarse de que en el país y en todo país de destino de los productos del establecimiento de cría en granjas se cuente con marcos jurídicos y dispositivos administrativos adecuados de vigilancia y presentación de informes, así como con capacidad de ejecución local o nacional adecuada. En particular, la Parte proponente deberá:

- a) comprometerse a limitar las exportaciones de productos derivados de la población a que se refiera su propuesta a los del establecimiento de cría en granjas en cantidades determinadas (por ejemplo, se podrá establecer un cupo) que se puedan cubrir con la producción propuesta del establecimiento de cría. Los Estados importadores se comprometerán a suministrar información sobre sus leyes nacionales que rijan la importación, la reexportación, la tenencia, la compraventa y el transporte de tortugas marinas, sus partes y derivados, y a comunicar las medidas adoptadas para controlar las existencias disponibles de tales especímenes.

- b) documentar su legislación nacional y sus mecanismos de ejecución (incluidos los de todo territorio o unidad política de ultramar), que regulen la captura de tortugas marinas del medio silvestre, la tenencia, la compraventa, el transporte, la importación y la exportación de tortugas marinas y de sus partes y derivados.
- c) inscribir en un registro todas las existencias disponibles de partes y derivados de tortugas marinas en el territorio sometido a su jurisdicción y promover sistemas de marcado y control para velar por que tales artículos se puedan distinguir fácilmente de los artículos similares procedentes de los establecimientos autorizados de cría en granjas.
- d) describir los procedimientos de marcado y seguimiento de la totalidad de las partes y los derivados de los establecimientos autorizados de cría en granjas que hagan posible identificar de forma inequívoca sus productos, inclusive métodos de marcado de los productos y embalajes, los tipos de embalaje, los métodos y las rutas de transporte, la documentación de los productos, el almacenamiento seguro de los productos, el control de los inventarios hasta el momento de la exportación y especificar la cuantía máxima de productos (cupó) que se exportará anualmente.

3. **El establecimiento de cría en granjas**

Para cumplir la recomendación en el párrafo 2 d) ii)² de la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15)³, el autor de la propuesta deberá suministrar información sobre:

- a) Las finanzas del establecimiento. Nombres de los propietarios y un plan comercial y financiero que tenga en cuenta la demanda del mercado y las metas y objetivos de producción.
- b) Los locales. Descripciones acordes con normas técnicas y profesionales:
 - i) del establecimiento, el lugar geográfico en que se halle, su distribución, tamaño y especificaciones técnicas;
 - ii) de las instalaciones para albergar el plantel, así como las de almacenamiento de alimentos, cuarentena, matanza, elaboración, refrigeración y congelación;
 - iii) de la fuente de abastecimiento de agua de mar, inclusive circulación, filtrado, eliminación de desechos y sistemas de control de calidad; y
 - iv) del personal, inclusive el número y las aptitudes profesionales del personal técnico y administrativo, y número de empleados de apoyo.
- c) Los procedimientos operativos, teniendo en cuenta:
 - i) la recolección del plantel, con inclusión de la ubicación de los lugares de abastecimiento, los métodos de captura y separación de especímenes, las categorías por edad y tamaño de los especímenes (por ejemplo, huevos, crías recién eclosionadas), las épocas de captura, el número de especímenes que se tiene previsto capturar por año y el porcentaje de la producción natural anual que representa la recolección, los métodos de manipulación y transporte hacia el establecimiento de cría en granjas y los índices de lesiones y mortalidad durante la captura y el transporte;
 - ii) la densidad de ocupación, inclusive el número de tortugas marinas por 1.000 litros de agua de mar y metros cuadrados de superficie y su peso;
 - iii) los programas de producción, inclusive perfiles de producción por categorías de edad y tamaño, tasas de crecimiento, métodos empleados para identificar los planteles del establecimiento de cría, procedimientos de eliminación selectiva excluyendo la recolección, información sobre la mortalidad que no guarde relación con la recolección, métodos de eliminación de los despojos de los

² Corregida por la Secretaría tras la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes: originalmente se refería al "párrafo e) ii)".

³ Corregida por la Secretaría después de las reuniones 11ª, 14ª y 15ª de la Conferencia de las Partes: originalmente se refería a la Resolución Conf. 10.18, ulteriormente corregida como Resolución Conf. 11.16, y nuevamente como Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP14).

especímenes muertos por motivos ajenos a la recolección y número de especímenes, clasificados por categorías de edad y tamaño, que se recolectarán cada año;

- iv) la alimentación, inclusive la fuente de los alimentos, su composición alimenticia general, la evaluación de los aditivos y agentes contaminantes y el régimen de alimentación (cantidad, frecuencia y método de distribución);
 - v) la atención sanitaria, inclusive métodos de vigilancia, atención veterinaria y métodos de tratamiento; y
 - vi) los métodos de matanza, inclusive la selección de especímenes, métodos empleados para recolectar y transportar especímenes al sitio de elaboración, técnicas de matanza incruentas, técnicas de elaboración y eliminación de residuos.
- d) Los archivos. Indicar qué métodos se aplicarán para inspeccionar y supervisar los archivos que lleve el establecimiento de cría en granjas.
- e) Los beneficios. Indicar qué beneficios reportará el establecimiento a la población local.

4. Relación sucinta de los beneficios para la población

Los autores de propuestas deberán hacer una descripción resumida de los mecanismos judiciales y ejecutivos que evitarán los efectos perjudiciales de la reanudación del comercio lícito y de los beneficios que aportan o está previsto que aporten las actividades de gestión a la población que se recolectará para establecimientos de cría en granjas, inclusive los protocolos regionales de gestión.

5. Presentación de informes

Los autores de propuestas que consigan la transferencia de su población de tortugas marinas del Apéndice I al Apéndice II con arreglo a la presente resolución, deberán presentar a la Secretaría información actualizada sobre:

- a) la situación y las tendencias de la población;
- b) todo cambio en la zona de playas que sirva de hábitat de anidamiento adecuado;
- c) todo cambio en las actividades encaminadas a hacer cumplir la ley; y
- d) las enmiendas a los acuerdos de cooperación para conservar y gestionar los recursos de tortugas marinas.

Asimismo, en los informes deberán exponerse con detalle los avances logrados en la elaboración y aplicación de protocolos regionales de gestión eficaces, y sus características.